



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION VRAC N° 1029 -2024-UNFV

San Miguel, 27 de febrero de 2024

Visto, el expediente con NT. 03619, que contiene el Oficio Virtual N° 010-2024-SA-FOPCA-UNFV de fecha 12.01.2024 de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 009-2023-D-FOPCA-UNFV de fecha 03.10.2023 rectificada con la Resolución Decanal N° 071-2024-D-FOPCA-UNFV de fecha 12.01.2024, que autoriza la programación de asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2022-II, que cuentan con menos de (08) alumnos matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la referida Facultad de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **"la matrícula por asignaturas determina que, para llevar a cabo las actividades académicas de clases, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia en un curso de igual o similar contenido en su Facultad o en otra..."**; **"las asignaturas de las especialidades en extinción si no alcanzan el mínimo (08), serán llevadas por tutorías, previa autorización del Vicerrectorado Académico"**;

Que, mediante la Resolución Decanal N° 009-2023-D-FOPCA-UNFV de fecha 03.10.2023 rectificada con la Resolución Decanal N° 071-2024-D-FOPCA-UNFV de fecha 12.01.2024, la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura autorizó la programación de asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2022-II, que cuentan con menos de (08) alumnos matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la referida Facultad de esta Universidad; así como la autorización de la impresión de las actas, conforme se precisa en la parte resolutive de la presente resolución;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 044-2024-MMA-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 337-2024-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 19.01.2024, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 268-2024-VRAC-UNFV de fecha 19.01.2024 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 009-2023-D-FOPCA-UNFV de fecha 03.10.2023 rectificada con la Resolución Decanal N° 071-2024-D-FOPCA-UNFV de fecha 12.01.2024; consecuentemente, aprobar la programación de asignaturas correspondientes al Semestre Académico 2022-II, que cuenta con menos de (08) alumnos matriculados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Universidad, conforme se detalla a continuación:

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCION VRAC N° 1029 - 2024-UNFV**

ESCUELA PROFESIONAL	CODIGO	ASIGNATURA
INGENIERÍA EN ACUICULTURA	104863 MA	Química Analítica
	100382 NA	Inglés II
	102173 MA	Geología y Edafología
	102182 MA	Limnología

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar el procesamiento de las actas de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero de la presente resolución, con menos de ocho (08) alumnos, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO TERCERO. - La Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT. 03619
DFM

